



MUNICIPIO DE REMOLINO
HONORABLE CONCEJO
NIT: 819.003.714-5

ACUERDO N° (004)
DE: *Junio* DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO"**

El Honorable Concejo Municipal de Remolino Magdalena, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 654 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política determina en su Artículo 209 lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

Que de la misma manera, la norma superior contempla en su contenido, más exactamente en el numeral 9 del artículo 95 lo siguiente: *"Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad"*

Es por ello que esta estructuración de la organización municipal está complementada con un conjunto de instrumentos que permitan a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración y coordinación, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

Que mediante Ley 654 del 2001, el Congreso de la República autorizó a la Asamblea del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla *"Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio"*.

Que en su artículo 2°, autorizó a la Asamblea del Magdalena para que *"determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el departamento, en los municipios del mismo y en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"*, mandato cumplido mediante la Ordenanza No 019 de 2001, modificada parcialmente a su turno por la ordenanza No 052 del 8 de Septiembre de 2017.

Que el artículo 3 de la citada Ley establece que: *"Facúltese a la Asamblea del Departamento del Magdalena para que autorice al Concejo Distrital de Santa Marta y a los Concejos Municipales del Departamento del Magdalena para que hagan obligatorio el uso de la estampilla que por esta ley se autoriza con destino a la Universidad del Magdalena"*.

Que en su artículo 17, dicho acto autorizó, a los Concejos Municipales del Departamento del Magdalena para que a través de sus acuerdos hicieran obligatorio el uso de la estampilla de que trata la presente exposición conforme a lo previsto por la Ley 654 de 2001.



MUNICIPIO DE REMOLINO
HONORABLE CONCEJO
NTT: 819.003.714-5

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 654 del 2001, la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena profirió la Ordenanza Departamental No. 019 del 18 de septiembre del 2001, por medio de la cual se emitió la Estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio", y posteriormente profirió la Ordenanza Departamental No 052 del 8 de Septiembre del 2017, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No 019 de 2001", determinando en sus respectivos contenidos cada uno de los elementos constitutivos del tributo y se reglamentaron algunas disposiciones.

Que atendiendo a lo anterior las Ordenanzas son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Departamento del Magdalena.

Que dichas ordenanzas fueron socializadas por parte de los funcionarios de la Universidad del Magdalena en el recinto del Honorable Concejo Municipal, dándose a conocer el contenido de las mismas.

Aunado a lo anterior y en ejercicio del literal a) del numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que al tenor se lee: "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo....., Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes funciones: a) En relación con el Concejo:....., 1.) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

En mérito de lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese de manera integral y para todos los efectos tributarios la Ordenanza No 019 del 18 de septiembre del 2001 y la Ordenanza No 052 del 8 de septiembre del 2017, proferidas por parte de la Asamblea Departamental del Magdalena **"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CARACTERISTICAS Y DEMÁS ASUNTOS REFERENTES AL USO OBLIGATORIO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, SE DETERMINA EL SUJETO ACTIVO, EL SUJETO PASIVO, BASE GRAVABLE Y TARIFA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y sus respectivas modificaciones, las cuales formaran parte integral del respectivo acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde municipal de Remolino Magdalena para incorporar o ajustar el estatuto tributario municipal en relación con la incorporación de la **"ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO"**, con la determinación de los sujetos activo y pasivo base gravable y tarifa, tal y como fueron discriminados o detallados en las ordenanzas 019 y 052, del 18 de Septiembre de 2001 y del 8 de septiembre de 2017, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del departamento del Magdalena, para que surta el control de legalidad previsto en el artículo 305 del texto superior, en concordancia con lo dispuesto por el literal a numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE REMOLINO
HONORABLE CONCEJO
NTT: 819.003.714-5

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. El uso obligatorio de la Estampilla **"REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO"**, empezará a regir en el Municipio de Remolino Magdalena, después de haber entrado en vigencia el presente Acuerdo.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Remolino, Magdalena, a los (31) treinta y un días del mes de mayo de 2018.

Marcela Charris Lara
MARCELA RAQUEL CHARRIS LARA
Presidente del Honorable Concejo
Remolino Magdalena.



MUNICIPIO DE REMOLINO
HONORABLE CONCEJO
NT: 819.003.714-5

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REMOLINO
MAGDALENA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" fue aprobado en sesiones ordinarias, en primer debate en comisión el día (25) veinticinco de Mayo de 2018 y en segundo debate en plenaria, el día (31) treinta y uno de Mayo de 2018 en el recinto del Honorable concejo Municipal, según consta en el libro de actas de esta corporación.

YULIETH DE LA CRUZ BORJA
Secretaria Honorable Concejo Municipal.

Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal de Remolino Magdalena, para su sanción,

SANCION

Se sanciona el presente Acuerdo No (004) a los (01) días del mes de Junio de dos mil diez y ocho (2018)

JOSE DE JESUS NOLAZCO HERNANDEZ.
Alcalde Municipal.

PUBLICACION.

El suscrito Secretario de Gobierno Municipal, hace constar que el presente Acuerdo No (004), fue publicado mediante fijación en cartelera el día (01) del mes de Junio de dos mil diez y ocho (2018)

VLADIMIR PERTUZ VILLAMIL.
Secretario de Gobierno Municipal